1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MINISTERIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. COMPETENCIA

El Ministerio de Salud y Protección Social es una Entidad del Sector Central de la Rama Ejecutiva del Poder Público, encargada, de conformidad con las previsiones del Decreto 4107 de 2011, de formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar la política pública en materia de salud, salud pública, y promoción social en salud, y participar en la formulación de las políticas en materia de pensiones, beneficios económicos periódicos y riesgos profesionales, lo cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el sector administrativo.

El Decreto 4107 de 2011[1], en el numeral 3 del artículo 44, dentro de las funciones de la Secretaría General, le atribuye entre otras la siguiente:

> *"**ARTÍCULO 44: Funciones de la Secretaría General***
> *Son funciones de la Secretaría General las siguientes*
> *[…]*
>
> *3. Trazar las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano y dirigir su gestión."*

Tratándose de las funciones de la Subdirección de Gestión del Talento Humano el numeral 3 del artículo 48 del Decreto 4107 de 2011, señala:

> "*ARTÍCULO 48. **Funciones de la Subdirección de Gestión del Talento Humano**.*
> *Son funciones de la Subdirección de Gestión del Talento Humano las siguientes:*
> *[…]*
> *7. Ejecutar los programas de evaluación de riesgos profesionales, de salud ocupacional y de mejoramiento de la calidad de vida laboral que sean adoptados por la entidad en cumplimiento de sus obligaciones legales.*
> *[…]"*

La Subdirección de Gestión del Talento Humano cuenta con su programa "*Entorno Laboral Saludable*", definido por la Organización Mundial de la Salud como:

> *"Un Entorno de trabajo saludable es aquel en el que los trabajadores y jefes colaboran en un proceso de mejora continua para promover y proteger la salud, seguridad y bienestar de los trabajadores y la sustentabilidad del ambiente de trabajo en base en los siguientes indicadores:*
>
> *La salud y la seguridad concernientes al ambiente físico de trabajo.*

[1] Por el cual se determinan los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el Sector Administrativo de Salud y Protección Social.

La salud, la seguridad y el bienestar concernientes al medio psicosocial del trabajo incluyendo la organización del mismo y la cultura del espacio de trabajo.

Los recursos de salud personales en el ambiente de trabajo, y

Las formas en que la comunidad busca mejorar la salud de los trabajadores, sus familias y de otros miembros de la comunidad."

A su vez, el numeral 11, articulo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015 señala que:

"Artículo 2.2.4.6.25. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.

Para ello debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que considere como mínimo, los siguientes aspectos:
[…]
11. Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios;
[…]" (Subrayado de nuestra autoría).

De otra parte, la Resolución número 2400 de 1979 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en su artículo 223, señala

"Los establecimientos de trabajo por sus características industriales y tamaño de sus instalaciones establecerán entre sus trabajadores una Brigada de Incendio, constituida por personal voluntario debidamente entrenado para la labor de extinción de incendios dentro de las zonas de trabajo del establecimiento". (Subrayado de nuestra autoría)

De igual forma, la Resolución 1016 de 1989, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y el Ministerio de Salud, en el literal C) del numeral 18 del artículo 11, indica que:

"Artículo 11: El subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, tiene como objeto la identificación, reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de los trabajadores.
Las principales actividades del subprograma de Higiene y seguridad Industrial son:
[…]
C. Rama activa o control de las emergencias:
18. Conformación y organización de brigadas (selección, capacitación, planes de emergencia y evacuación), sistema de detección, alarma, comunicación, selección y distribución de equipos de control fijos o portátiles (manuales o automáticos), inspección, señalización y mantenimiento de los sistemas de control […]". (Subrayado de nuestra autoría)

A su vez, de acuerdo con el artículo 2.2.4.6.25 del Decreto Ley 1072 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, el Ministerio debe:

> *"Artículo 2.2.4.6.25.* ***Prevención, preparación y respuesta ante emergencias****: El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes. Para ello debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que considere como mínimo, los siguientes aspectos:*
> *1. Identificar sistemáticamente todas las amenazas que puedan afectar a la empresa;*
> *2. Identificar los recursos disponibles, incluyendo las medidas de prevención y control existentes al interior de la empresa para prevención, preparación y respuesta ante emergencias, así como las capacidades existentes en las redes institucionales y de ayuda mutua;*
> *3. Analizar la vulnerabilidad de la empresa frente a las amenazas identificadas, considerando las medidas de prevención y control existentes;*
> *[…]*
> *5. Diseñar e implementar los procedimientos para prevenir y controlar las amenazas priorizadas o minimizar el impacto de las no prioritarias;*
> *6. Formular el plan de emergencia para responder ante la inminencia u ocurrencia de eventos potencialmente desastrosos;*
> *7. Asignar los recursos necesarios para diseñar e implementar los programas, procedimientos o acciones necesarias, para prevenir y controlar las amenazas prioritarias o minimizar el impacto de las no prioritarias;*
> *[…]*
> *11.* ***Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios […]"*** (Negrillas y Subrayado de nuestra autoría)

De igual forma, la definición que trae la Resolución 0256 del 24 de abril de 2014 de la Dirección Nacional de Bomberos, *"Por medio de la cual se reglamenta la conformación, capacitación y entrenamiento para las brigadas contraincendios de los sectores energético, industrial, petrolero, minero, portuario, comercial y similar en Colombia",* en relación a brigada y brigada contraincendios, encuadra con la definición que trae la Resolución 969 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, sobre su brigada de emergencias, veamos:

Resolución 969 de 2019, que adoptó el Reglamento de la Brigada de Emergencias:

> *"ARTICULO 2: DEFINICIÓN: BRIGADA DE EMERGENCIAS INSTITUCIONAL: Es un grupo voluntario de servidores públicos y contratistas del Ministerio de Salud y Protección Social que dependen de la Subdirección de Gestión del Talento Humano, y asume el compromiso de llevar a cabo la ejecución de los procedimientos administrativos u operativos necesarios para controlar las emergencias.*
>
> *Su propósito es prevenir y controlar situaciones de emergencia que puedan ocasionar lesiones a las personas, daños a la propiedad o impactos al medio ambiente, salvaguardando la salud o la vida de los integrantes de la Brigada."*

Artículo 2 de la Resolución 0256 del 24 de abril de 2014 de la Dirección Nacional de Bomberos:

> *"Brigada: Grupo de empleados con una ocupación laboral, que de acuerdo a las actividades económicas de la empresa y según sus capacidades, tienen como responsabilidad, realizar actividades preventivas y de control de emergencias ante eventualidades de riesgo, siniestro o desastre, dentro de una empresa, industria o establecimiento y tienen como objetivo primordial salvaguardar la vida, bienes y el entorno de los mismos, actuando como primeros respondedores.*
>
> *Brigada contra incendio básica o clase I: Grupo de empleados con una ocupación laboral que, de acuerdo a las actividades económicas de la empresa, están formadas, capacitadas y entrenadas para la prevención y atención inicial de emergencias que pueden suscitarse al interior o exterior de la empresa y que estén relacionadas a la misma."*

Como queda evidenciado, la Brigada de Emergencias del Ministerio de Salud y Protección Social debe ser capacitada para que sea certificada como una Brigada contra incendio básica o clase I, según lo ordenado en el parágrafo 2, artículo 18 de la Ley 1575 de 2012 y la Resolución 0256 del 24 de abril de 2014 de la Dirección Nacional de Bomberos que señalan, respectivamente:

Artículo 18 de la Ley 1575 de 2012:

> *"PARÁGRAFO 2o. Las brigadas contraincendios industriales, comerciales, y similares,* ***deberán capacitarse ante las instituciones bomberiles, de acuerdo a la reglamentación que para el efecto expida la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.*** *Las brigadas y sus integrantes no podrán utilizar símbolos, insignias, uniformes o cualquier otro distintivo exclusivo de los bomberos de Colombia."* (Negrillas y subrayado de nuestra autoría)

Resolución 0256 del 24 de abril de 2014 de la Dirección Nacional de Bomberos:

> *"**Artículo 2o.***
> *[…]*
> *2.1 **Objeto y Campo de Aplicación**. La presente resolución tiene por objeto reglamentar el diseño, organización y construcción de los contenidos y funcionamiento de los programas de formación, capacitación y entrenamiento que deben ser aplicados a las brigadas contraincendios en los sectores energético, industrial, minero, petrolero, portuario, eléctrico, hidroeléctrico, comercial y similares.*
> *[…]*
> *4. **Brigada**: Grupo de empleados con una ocupación laboral, que de acuerdo a las actividades económicas de la empresa y según sus capacidades, tienen como responsabilidad, realizar actividades preventivas y de control de emergencias ante eventualidades de riesgo, siniestro o desastre, dentro de una empresa, industria o establecimiento y tienen como objetivo primordial salvaguardar la vida, bienes y el entorno de los mismos, actuando como primeros respondedores.*
> *[…]*

Artículo 7o. CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO Y PRÁCTICAS. *Los Cuerpos de Bomberos por intermedio de sus escuelas, academias, departamentos o áreas de capacitación deberán adoptar los siguientes parámetros de formación, capacitación y entrenamiento.*

7.1 Se debe establecer y mantener un programa de entrenamiento y capacitación para todos los miembros de la brigada contraincendio para garantizar que sean idóneos para desempeñar las tareas de respuesta inicial asignada de manera que no presente riesgo para ellos o los otros miembros.

7.2 Todos los miembros deben ser entrenados hasta un nivel de competencia acorde con las tareas de respuesta y funciones que se espera desempeñen, incluyendo la operación de todos los equipos y sistemas de atención de incendios, rescate en todas sus modalidades y materiales peligrosos que se utilizarán en la operación.

7.3. Los miembros de la brigada contraincendios no deben desempeñar ninguna tarea de respuesta para las que no han sido entrenados y capacitados por la empresa para la que laboran.

7.4 La calidad y frecuencia del entrenamiento y capacitación suministrados debe garantizar que los miembros de la brigada contraincendio sean capaces de desempeñar las tareas de respuesta asignadas de manera que no represente riesgo para ellos o pongan en peligro al otro personal.

7.5 La prevención de accidentes, lesiones, muerte y enfermedad durante el desempeño de cualquier función de la brigada contraincendio debe ser la meta establecida del entrenamiento y capacitación.

7.6 Los miembros de la brigada contraincendio designados como jefes deben recibir entrenamiento y capacitación de acuerdo a sus tareas de respuesta. Este entrenamiento debe ser más completo que el que se da a otros miembros de la brigada contraincendio.

7.7 Las prácticas se deben realizar con una periodicidad no superior a un mes para evaluar la eficacia del programa de entrenamiento y capacitación de la brigada contraincendio y la competencia de los miembros de la brigada en el desempeño de las funciones de respuesta asignada, las lecciones recibidas deben ser evaluadas y documentadas, y se debe proveer entrenamiento adicional si es necesario para mejorar el desempeño que esté por debajo de las normas establecidas.

7.8 El programa de entrenamiento y capacitación debe incluir los principios y prácticas de incendios, rescate en todas sus modalidades, emergencias con materiales peligrosos y respuesta a emergencias en la magnitud requerida por el tipo de brigada contraincendio establecida y por la asignación dentro de la brigada.

7.9 El entrenamiento dado a las brigadas contraincendios se debe desarrollar y aumentar la competencia en protección de la vida, conservación de la propiedad y reducción del lucro cesante.

7.10 Se deben llevar registros individuales de entrenamiento para cada miembro de la brigada contraincendio

ARTÍCULO 8o. CONTENIDO MÍNIMO CURRICULAR. *Los procesos de capacitación de las brigadas contraincendio influirán en el futuro no solo para la persona, sino para un mejor desempeño de las estrategias de prevención y seguridad humana de la industria.*

8.1 El contenido mínimo curricular anual de cada brigada contraincendio básicas o clase I se encuentran enmarcados como programas de capacitación gradual, ***se incluirán al menos los siguientes temas:***

DENOMINACIÓN DEL MÓDULO	***HORAS DE CAPACITACIÓN***
Normatividad	*4 horas*
Administración de la Emergencia	*6 horas*
Articulación de la brigada con el Cuerpo de Bomberos	*2 horas*
Manejo del Plan de Evacuación y Plan de Emergencia	*3 horas*
Riesgos de seguridad de los Brigadistas	*2 horas*
Comportamiento del Fuego	*4 horas*
Métodos, Agentes y Equipos de Extinción	*4 horas*
Extintores Portátiles Bajo la Normatividad Nacional e Internacional	*4 horas*
Evacuación y Transporte de Pacientes	*8 horas*
Procedimiento Operativo Normalizado	*4 horas*
Total	***41 horas***

ARTÍCULO 16. REENTRENAMIENTO. *Es el proceso anual obligatorio, por el cual se actualizan conocimientos y se entrena en habilidades y destrezas a la brigada contraincendio según su clase o especialidad. Su intensidad horaria no podrá ser inferior al 50% del curso mínimo inicial.*

Como establece la normatividad vigente, se deben incorporar a los entrenamientos al menos 41 horas. No obstante, para el proceso de selección que nos convoca, además de las horas mininas requeridas, se incluirán 9 horas adicional correspondientes a actividades practicas en una pista de entrenamientos proporcionada por el futuro contratista. Es decir, se desarrollan en total 50 horas de entrenamiento.

Conforme a lo anterior, el Ministerio requiere brindar entrenamiento a sus brigadistas, de acuerdo al nivel *"brigada contraincendio básicas o clase I",* a fin de dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 1575 de 2012 y la Resolución 0256 del 24 de abril de 2014, Decreto 1072 de 2015 en comento.

1.2. NECESIDAD ESPECIFICA

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Subdirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaria General, en cumplimiento de la normatividad constitucional y legal y en el marco de los lineamientos establecidos por

la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en forma participativa, diseña y ejecuta la política de talento humano en términos de corresponsabilidad, sin ninguna discriminación, con el propósito de proteger y promover la salud, la seguridad y el bienestar de todos los que laboran en el Ministerio, buscando crear y sostener un ambiente laboral que propicie el desarrollo integral que trascienda en sus familias y en la comunidad en general, de acuerdo con lo consagrado en la Política de Talento Humano contenida en la Resolución 1905 de 2017 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El programa de Talento Humano del Ministerio, denominado "Entorno Laboral Saludable Sostenible" se desarrolla con las siguientes estrategias:

1. Formación y capacitación.
2. Seguridad y Salud en el Trabajo
3. Hábitos saludables
4. Ministerio en Familia.
5. Gestión, Incentivos, Estímulos y Reconocimientos.
6. Sistema de información para la planeación y Gestión del Talento Humano.
7. Planeta saludable

La necesidad de llevar a cabo este proceso de contratación es la de cumplir con la normatividad vigente en concordancia con el programa "Entorno Laboral Saludable Sostenible" enmarcado especialmente en la estrategia *"Seguridad y Salud en el Trabajo"*, cuyo objetivo es: *"Garantizar las condiciones y el medio ambiente de trabajo seguros y saludables, a través de la promoción de la salud, la identificación, evaluación y control de los riesgos laborales y la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad de Salud en el Trabajo – SGSST-, para evitar la ocurrencia de accidentes y enfermedades laborales y otras situaciones que afecten la calidad de vida."*

El Ministerio de Salud y Protección Social gestiona la formación de equipos de trabajo para fortalecer las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La Brigada de Emergencias es un equipo indispensable para la seguridad de la entidad, de los servidores públicos, los contratistas y los visitantes. El Minsalud cuenta desde hace varios años con un grupo de 39 voluntarios quienes han recibido diferentes talleres y capacitaciones en temas de atención de emergencias. Este grupo de voluntarios se rige por la Resolución interna 0969 del 24 de abril de 2019 *"Por la cual se adopta el reglamento de la Brigada de Emergencias del Ministerio de Salud y Protección Social".*

Según la normatividad citada en el numeral 1.1 del presente documento, el Ministerio está obligado a identificar las amenazas presentes en la empresa, analizar la vulnerabilidad frente a esas amenazas y así mismo diseñar un procedimiento (Plan de Emergencia y contingencia) para saber cómo actuar en caso de la materialización de las amenazas, y a su vez en contar con una Brigada de contraincendios o brigada de emergencias.

Teniendo en cuenta el histórico de brigadistas que participan activamente en las actividades, ejercicios o capacitaciones que se han realizado anteriormente, la entidad requiere que el entrenamiento que se pretende contratar incluya 25 cupos para brigadistas de la entidad. En esos 25 cupos se incluirán aquellos brigadistas que hicieron parte del entrenamiento en 2022 y 2023 y deseen nuevamente reforzar conocimientos sobre el tema, y también a aquellos nuevos brigadistas que ingresen en la presente vigencia.

Se debe tener claridad que estos entrenamientos son voluntarios. Si bien existen más integrantes de la brigada, no todos tienen el tiempo, la voluntad o el interés de recibir entrenamiento cada año. Por eso, esta Subdirección debe ser responsable y establecer un cupo real de participantes, el cual proviene de los históricos de participaciones de este tipo de entrenamientos en vigencias anteriores.

En ese orden de ideas el Minsalud expidió la Resolución 969 de 2019, la cual es la reglamentación de la Brigada de Emergencias, en cumplimiento de la normatividad anteriormente citada.

Ahora bien, se debe señalar que el MINSALUD desde la vigencia 2020 inició con el proceso de capacitación y certificación de sus brigadistas, proceso que se adelantó a través del contrato 459 de 2020 celebrado con el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA en donde se desarrollaron las 41 horas de capacitaciones de la *"brigada contraincendio básicas o clase I"* señaladas en el artículo 8 de la Resolución 256 de 2014. En el 2022 se llevó a cabo nuevamente el entrenamiento de la Brigada de Emergencias a través del contrato 107 de 2022, de igual manera con el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA, con una duración de 57 horas de capacitación y 2 prácticas, bajo la Resolución 0256 de 2014. Para el año 2023, dando cumplimiento al reentrenamiento y capacitación anual, de acuerdo a la Resolución 0256 de 2014 y Decreto Ley 1072 de 2015, se celebró el contrato 624 de 2023 con el Cuerpo de Bomberos de Mosquera con una intensidad horaria de 50 horas con 1 jornada de práctica y un campamento.

No obstante, para 2024 se requiere dar continuidad al proceso de reentrenamiento y certificación de la Brigada de Emergencia del Ministerio de Salud y Protección Social en la prevención y atención de emergencias para dar cumplimiento a la normatividad legal vigente y garantizar una adecuada atención de eventos que pongan en riesgo a las personas y a los bienes materiales de la Institución, garantizando la preservación de la vida y la integridad de los servidores públicos, contratistas y visitantes, así como la preservación del patrimonio del Ministerio.

Es necesario dar continuidad a este proceso y re entrenar a la *"brigada contraincendio básicas o clase I"*, teniendo en cuenta que de acuerdo al Artículo 16 de la Resolución 0256 de 2014, las brigadas deben reentrenarse cada año con un mínimo del 50% de horas de la certificación. Por lo que desde esta Subdirección se considera necesario desarrollar la totalidad de horas de la *"brigada contraincendio básicas o clase I"* para que de esta forma se refuercen los conocimientos de los brigadistas que ya fueron capacitados en la vigencia 2023, y a su vez los nuevos brigadistas reciban la capacitación completa y se certifiquen.

Por ello, se busca capacitar un total de 25 brigadistas quienes al final del curso recibirán certificado de entrenamiento en brigada nivel básico o clase I. De los 25 participantes estimados se incluirán aquellas personas que hicieron parte de la capacitación adelantada en 2023 a fin de que refuercen y actualicen los conocimientos adquiridos y aprendan nuevas técnicas en otros tipos de emergencia de acuerdo a la actualización del plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y al Plan Estratégico de Seguridad Vial, y de igual forma se incluirán a nuevos integrantes de la Brigada, para que reciban por primera vez la capacitación en *"brigada contraincendio básicas o clase I"*. Es de anotar que la vinculación a la Brigada de Emergencias es voluntaria, las personas contempladas para el proceso de entrenamiento y recertificación deben manifestar su compromiso de participación en las actividades y entrenamientos. Teniendo en cuenta la asistencia en años anteriores, se contempló el número de participantes. Como se refuerzan conocimientos anualmente, los brigadistas que por primera vez participen se nivelaran a los antiguos brigadistas. No se hace necesario, por tanto, contratar ningún curso adicional.

El entrenamiento, formación, certificación y preparación técnico-práctica de los integrantes de la Brigada Contra Incendios del Ministerio de Salud y Protección Social, permitirá que en una situación determinada se proceda de manera correcta para prevenir y controlar las emergencias, garantizando la preservación de la vida y la integridad de los servidores públicos, contratistas y visitantes, así como la preservación del patrimonio del Ministerio.

Las Brigadas Contra Incendios, según lo establecido en el parágrafo 2, articulo 18 de la Ley 1575 de 2012 deberán capacitarse **ante las instituciones bomberiles**, de acuerdo a la reglamentación que para el efecto expida la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia., por lo que será un requisito habilitante que los proponentes interesados acrediten esta condición.

Finalmente, se debe indicar que el valor solicitado a adicionar, corresponde a los recursos del proyecto de inversión código BPIN 202300000000312, "*Optimización de las capacidades de gestión del Ministerio de Salud y Protección Social Nacional*", Por lo anterior, se considera necesario adicionar todo el saldo disponible del proyecto al Fondo.

El contrato a celebrar impactará directamente con el proyecto de inversión, dentro de cual existe una línea relacionada con las *"capacitación en educación informal y no formal, para el desarrollo de capacidades que trascienda a la innovación institucional"*. , pues lo que se busca con la contratación es entrenar a los nuevos integrantes de la brigada y reentrenar aquellos brigadistas que ya recibieron una capacitación similar en la vigencia 2023, a fin de para mejorar el desempeño en las actividades que pueden desarrollar en la ocurrencia de emergencias o desastres que puedan presentarse en la Sede de la Entidad y adquirir nuevos conocimientos de acuerdo las actualizaciones realizadas.

1.3. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE EL MINISTERIO PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD

En virtud de las necesidades de contratación planteadas, y teniendo en cuenta que el valor estimado del presente proceso no supera la mínima cuantía, se requiere adelantar un proceso de selección de mínima cuantía para contratar el cuerpo de bomberos que brinde el entrenamiento requerido a la brigada de emergencia y de acuerdo con lo descrito en el numeral de necesidad del presente estudio, el cual deberá dar cumplimiento a las condiciones técnicas mínimas señaladas en el numeral 2.2. del presente estudio.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. OBJETO

Entrenamiento a la brigada de emergencias del Ministerio de Salud y Protección Social, para la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá brindar reentrenamiento a los brigadistas que hicieron parte de una capacitación similar en la vigencia 2023, y a su vez entrenará a nuevos brigadistas que hayan ingresado desde la vigencia 2024.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por **EL MINISTERIO** y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por **EL MINISTERIO** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por **EL MINISTERIO** relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Constituir la garantía a favor de **EL MINISTERIO** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del **MINISTERIO**, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al **MINISTERIO**.
13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por **EL MINISTERIO**.
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al **MINISTERIO** de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Ministerio, cuando a ello hubiere lugar.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten

las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.

19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
21. **EL CONTRATISTA** declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
23. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley, cuando a ello hubiere lugar.
24. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Impartir y desarrollar el entrenamiento ofertado, según el cronograma aprobado, cumpliendo con la temática, requisitos, condiciones, modalidad y duración exigidos por el Ministerio en las especificaciones técnicas mínimas establecidas en los estudios previos, invitación pública y anexos. El cronograma estará sujeto a las modificaciones que se requieran durante la ejecución del contrato. El cronograma hará parte del acta de inicio.
2. Firmar el acta de inicio.
3. El personal empleado para la ejecución del contrato deberá ser contratado directamente por el contratista, no adquiere ningún vínculo laboral con el MINISTERIO y debe cumplir con el perfil señalado en las especificaciones técnicas, de lo cual se dejará constancia en el acta de inicio.
4. Verificar al inicio de cada entrenamiento la asistencia haciendo uso del formato entregado por el Ministerio.
5. Realizar registro fotográfico del entrenamiento.
6. Finalizado el entrenamiento, el contratista deberá aplicar al participante la encuesta de “Evaluación de capacitación” (previamente entregada por el Ministerio). El contratista realizará la tabulación de las mismas y deberá remitir al Ministerio las encuestas y la tabulación, como requisito para el último pago; así mismo, deberá entregar el registro fotográfico y porcentaje de asistencia a los cursos debidamente culminados.
7. Suministrar la alimentación y alojamiento acordados en las especificaciones técnicas durante las prácticas finales. Todos los alimentos que se entreguen durante el entrenamiento, deben cumplir con las condiciones mínimas de manipulación y conservación establecidas en la Ley. Igualmente se debe garantizar la preparación del personal que los manipule, de acuerdo con la normatividad vigente.

8. Contar con el material necesario para su desarrollo, incluidos marcadores, guías académicas (de acuerdo al plan de trabajo temático), listados de asistencias, equipo portátil si es requerido por el capacitador, elementos, herramientas, equipos y accesorios listados y certificados bajo normas nacionales e internacionales debidamente acreditadas, alimentación, entre otros.
9. Entregar a la Subdirección de Gestión del Talento Humano del Ministerio de Salud y Protección Social memorias del entrenamiento, que incluyan desarrollo, metodología, conclusiones y recomendaciones en formato CD.
10. Entregar las certificaciones o constancias de asistencia, de conformidad con las especiaciones técnicas.
11. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad que se encuentren vigentes durante las horas de prácticas presenciales.

2.3. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por **EL CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.
6. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL MINISTERIO** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el MINISTERIO a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
12. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

13. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del **CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
14. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
15. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
16. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
17. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

2.4 INFORMES

1. Para el primer pago, el Contratista deberá presentar un informe parcial con las actividades desarrolladas hasta la fecha, indicando las fechas de realización de las sesiones de entrenamiento, el número de horas de capacitación adelantados, los registros fotográficos de las sesiones, junto con el porcentaje de asistencia a los entrenamientos realizados hasta la fecha de corte.
2. Para el último pago el Contratista entregará un informe final, el cual debe incluir entre otros, los registros de asistencia y calificaciones finales de los participantes, los registros fotográficos, además de las recomendaciones de seguridad industrial que considere pertinente para el Ministerio. También deberá incluir los resultados tabulados de las encuestas de "Evaluación de capacitación". La copia del informe deberá ser enviada de manera digital al área de capacitación y entrenamiento de la Dirección Nacional de Bomberos y deberá reposar en los archivos físicos y digitales de la Institución Bomberil que realizó la actividad, en atención al artículo 22 de la Resolución 0256 de 2014 de la Dirección Nacional de Bomberos.

2.5 PRODUCTOS

1. Entregar certificados de asistencia en físico a los participantes que cumplan al menos el 80% de asistencia de las 41 horas del CURSO BRIGADA CONTRAINCENDIO BÁSICAS O CLASE I. Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre completo del participante
- No. de cédula del participante
- Logo de la entidad que certifica
- Nombre de los cursos realizado
- Intensidad horaria
- Nombres, firmas y cargos de las personas que certifican

2. Entregar certificados de capacitación en físico que los acredite como brigadistas contraincendios BASICA o CLASE 1, a los participantes que cumplan con el 80% de asistencia, y obtengan una calificación no inferior al 80% del total de las calificaciones obtenidas durante el entrenamiento. El documento que certifica la aprobación de la formación, capacitación y/o entrenamiento de las brigadas contraincendios, deberá contener como mínimo los siguientes campos:

- Denominación
- Nombre de persona certificada

- Numero de documento de la persona certificada
- Nombre del Cuerpo de Bomberos que realizó el entrenamiento
- Nivel de entrenamiento
- Numero consecutivo del certificado
- Firma del comandante o representante legal, coordinador académico y del instructor
- Al reverso, los módulos impartidos en la formación

3. Entregar el documento físico que certifica el reentrenamiento a la brigada del Ministerio de Salud y Protección Social como brigada contraincendios BASICA o CLASE 1, según el artículo 16 de la Resolución 256 de 2014 de la Dirección Nacional de Bomberos.

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso será hasta el treinta (30) de noviembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

En la sede principal del MINSALUD ubicada en la Carrera 13. No. 32-76 de la ciudad de Bogotá D.C. (para las clases teórico-prácticas) y en la pista de entrenamientos suministrada por EL CONTRATISTA (para las prácticas), según las especificaciones técnicas.

2.8 CONTRATO POR CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un Contrato de prestación de servicios, el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

2.9 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

De conformidad con el Manual de Contratación del Ministerio, previamente a solicitar la contratación, cuando a ello hubiera lugar, se debe contar con la siguiente autorización y/o permisos:

AUTORIZACIÓN, PERMISO, LICENCIA, CERTIFICACIÓN O COMPROMISO	REQUIERE(SI/NO)
Para contratos que incluyan alojamiento o alimentación en el marco de seminarios o actividades de capacitación – articulo 2.8.4.6.2 del Decreto 1068 de 2015	NO
Suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles - artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015.	NO
Contratos suscritos con entidades administradoras de recursos o con cargo a los recursos administrados por terceros – artículo 2.8.4.3.1.3 del Decreto 1068 de 2015	NO

Contratos con objetos o temas relacionados con comunicaciones	NO
Contratos con objetos o temas relacionados con tecnologías de la Información y la Comunicación - OTIC.	NO
Contratos con objetos relacionados con la adquisición de bienes, servicios, medicamentos y elementos indispensables.	NO
Contratos con objetos transversales a diferentes áreas	NO
Compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.	NO

2.10IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla.

Grupo F	Segmentos (86)	Familias (10)	Clases (17)	Productos (11)	Código UNSPSC
Servicios	Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no – científica	Servicios de capacitación sobre la lucha contra incendios	86101711

3 CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

OBJETO DE LA CAPACITACION	Reentrenar y certificación a la Brigada de Emergencia del Ministerio de Salud y Protección Social en la prevención y atención de emergencias, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente y garantizando la preservación de la vida y la integridad de los servidores públicos, contratistas y visitantes, así como la preservación del patrimonio del Ministerio.
MODULO, TEMATICA MODALIDAD E INTENSIDAD HORARIA	BRIGADA CONTRAINCENDIOS BÁSICAS O CLASE I (Entrenamiento y reentrenamiento): **TOTAL 50 HORAS** según las denominaciones del módulo e intensidad horaria señalada en el artículo 8 y articulo 16 de la Resolución 0256 de 2014 de la Dirección Nacional De Bomberos. 50 HORAS EN TOTAL DISTRIBUIDAS ASÍ: 22 HORAS TEORICO PRÁCTICAS PRESENCIALES: El Cuerpo de Bomberos debe contar con medios y elementos para garantizar las capacitaciones teórico practicas presenciales en las instalaciones del Ministerio de Salud y Protección Social. 28 HORAS PRÁCTICAS FINALES EN LA SEDE DEL CUERPO DE BOMBEROS: Se harán 2 jornadas de práctica: **1.** Práctica general de temas vistos en la pista de entrenamiento que destine el Cuerpo de Bomberos. 8 horas 1 día. **2.** Practica de reentrenamiento general en pista que destine el Cuerpo de Bomberos: 20 horas, durante 2 días. En pista de entrenamiento. 20 horas. PRÁCTICA GENERAL DE BRIGADA: 8 HORAS. 1 DÍA. CAMPAMENTO DE BRIGADA: 20 HORAS. 2 DÍAS. Las practicas deben incluir:

	1. Visita técnica previa a las pistas de entrenamiento con mínimo cinco (5) días hábiles de anticipación a las fechas de las dos jornadas de práctica, para la respectiva aprobación por parte de la supervisión del contrato. El transporte para la visita debe ser suministrado por el Cuerpo de Bomberos. Los días y horas de las clases teórico prácticas y las prácticas finales se distribuirán dentro de todo el plazo de ejecución del contrato, según el cronograma que hará parte del acta de inicio.
CUPOS ESTIMADOS	Máximo 25 participantes
DIRIGIDO A	Brigadistas del Ministerio de Salud y Protección Social
ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN	El Cuerpo de Bomberos brindará alimentación a los participantes de la siguiente forma: 1. Refrigerio de mañana para todas las clases teórico prácticas. 2. Refrigerio mañana y tarde para todos los participantes que asistan a las 2 jornadas de prácticas Practica general y campamento (los dos días) 3. Almuerzo para todos los participantes que asistan a la jornada de práctica general. 2 desayunos (día 1 y 2 de campamento), 2 almuerzos (día 1 y 2 de campamento), 1 cena (día 1 de campamento) para todos los participantes, más los refrigerios de mañana y tarde (2 días). Campamento. Los refrigerios deben contener mínimo: Una bebida fría o caliente, un alimento sólido y una fruta. 4. Hidratación permanente durante las prácticas para los participantes: Agua potable tratada en galón con vasos desechables, o botellas individuales. (Practica general y campamento) 5. Almuerzo con bebida para cada participante. (Practica general y campamento 2 días). Los almuerzos deberán contener como mínimo: Porción de proteína de carne de res, pollo o cerdo de mínimo 150 gramos, ensalada, dos acompañamientos, sopa o fruta, postre, y jugo de fruta natural de mínimo 250 ml. 6. Desayunos: Los desayunos deben contener como mínimo: Bebida caliente o fría, caldo, tamal o huevos, pan o arepa y fruta. (campamento 2 días) 7. La cena debe contener como mínimo: Porción de proteína de carne, pollo o cerdo de mínimo 150 gramos, ensalada, un acompañamiento, jugo de fruta natural, postre. (campamento 1 noche) Será alimentación balanceada, dando continuidad a la estrategia Hábitos saludables expedida por el Ministerio.
TRANSPORTE	El Cuerpo de Bomberos brindará transporte ida y regreso para los tres (3) días de entrenamiento fuera del Ministerio (Práctica general y campamento), en buses modelo superior al año 2018, y que cumplan normatividad legal vigente en temas de transporte de personas. El servicio de transporte iniciará y terminará en la sede principal del MINSALUD en Bogotá D.C.
ALOJAMIENTO PARA PRACTICA 2 DÍAS (CAMPAMENTO)	Alojamiento: El alojamiento debe ser en terreno de clima cálido que cuente con: espacio para armado de carpas o en su defecto cuente con habitaciones, baterías de baño y espacio para duchas, con espacio para comedor y la pista para entrenamiento. Previa aprobación en la visita técnica realizada por los supervisores el contrato.
POLIZA CIVIL CONTRACTUAL Y SEGURO DE ACCIDENTES:	Deberá constituir una póliza de responsabilidad civil contractual y seguro de accidentes para los brigadistas y participantes, previa al inicio del entrenamiento, conforme a lo señalado en el artículo 10 de la Resolución 0256 de 2014, y de acuerdo a la naturaleza y riesgo del entrenamiento.
REQUISITOS DEL ENTE INSTRUCTOR:	El Cuerpo de Bomberos debe estar reconocido por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia. A su vez, debe contar con procedimientos para realizar maniobras y prácticas con fuego vivo en espacios abiertos o cerrados donde se requiera el uso de extintores, mangueras, gabinetes y demás elementos para el control de incendios. Debe contar con los elementos, herramientas, equipos y accesorios listados y certificados bajo normas nacionales e internacionales debidamente acreditadas, de conformidad con la Resolución 0256 de 2014. El programa de reentrenamiento debe encontrarse registrado y con concepto previo favorable por parte de la Dirección Nacional de Bomberos.
PERFIL DE LOS INSTRUCTORES:	Los establecidos en el artículo 11 de la Resolución 0256 de 2014.

PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA:	El plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso será hasta el TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, suscripción del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL:	Instalaciones del Ministerio de Salud para las clases teóricas y pista de entrenamiento que disponga el cuerpo de Bomberos, previa aprobación en visita técnica que realicen los supervisores. La pista debe cumplir con las disposiciones normatividad vigentes que garanticen la seguridad de los participantes. El domicilio contractual será la Ciudad de Bogotá D.C.
CERTIFICACIONES:	**1.** Entregar certificados de asistencia en físico a los participantes que cumplan al menos el 80% de asistencia de las 41 horas del CURSO BRIGADA CONTRAINCENDIO BÁSICAS O CLASE I. Cada certificación deberá contener la siguiente información: • Nombre completo del participante • No. de cédula del participante • Logo de la entidad que certifica • Nombre de los cursos realizado • Intensidad horaria • Nombres, firmas y cargos de las personas que certifican **2.** Entregar certificados de capacitación en físico que los acredite como brigadistas contraincendios BASICA o CLASE 1, a los participantes que cumplan con el 80% de asistencia, y obtengan una calificación no inferior al 80% del total de las calificaciones obtenidas durante el entrenamiento. El documento que certifica la aprobación de la formación, capacitación y/o entrenamiento de las brigadas contraincendios, deberá contener como mínimo los siguientes campos: • Denominación • Nombre de persona certificada • Numero de documento de la persona certificada • Nombre del Cuerpo de Bomberos que realizó el entrenamiento • Nivel de entrenamiento • Numero consecutivo del certificado • Firma del comandante o representante legal, coordinador académico y del instructor • Al reverso, los módulos impartidos en la formación **3.** Entregar el documento físico que certifica el reentrenamiento a la brigada del Ministerio de Salud y Protección Social como brigada contraincendios BASICA o CLASE 1, según el artículo 16 de la Resolución 256 de 2014 de la Dirección Nacional de Bomberos. **NOTA:** Los certificados no deben contener fecha de vencimiento.

4 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas y económicas previstas en la Invitación Pública

El Ministerio de Salud y Protección Social aceptará la oferta de **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO** resultado de la sumatoria de los valores unitarios de los bienes o servicios requeridos, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos.

El Ministerio revisará las ofertas económicas y verificara que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Ministerio verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

4.1. LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

El VALOR TOTAL, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas anteriormente en el presente documento y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

El proponente deberá diligenciar el listado de precios que aparece en el SECOP II indicando el valor total de la oferta.

REFERENCIA ARTÍCULO	CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO TECHO IVA INCLUDO
1	86101711	ENTRENAMIENTO A LA BRIGADA DE EMERGENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PARA LA MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1	Unidad	$27.292.680

VALOR TOTAL DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) - Este valor debe ser igual o inferior al valor total del presupuesto para el proceso de contratación.

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La lista de precios está integrada al Secop II y no constituye un formato o anexo aparte, por ende, debe diligenciarse dentro de esta plataforma electrónica.
2. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
3. El proponente deberá cotizar la totalidad de los de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
4. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
5. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
6. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, EL MINISTERIO lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
7. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.

8. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
9. Corrección Aritmética**:** Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
10. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
11. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, la propuesta será RECHAZADA.
12. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).
13. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
14. Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, para los proponentes que manifiesten que facturan IVA por los servicios ofertados, se comparará el valor de su oferta antes de IVA[2], frente a los demás proponentes. En todo caso, los proponentes deberán ofertar todos los valores incluido IVA (si aplica) y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones. El proponente señalará en su carta de presentación si está o no obligado a facturar IVA por los servicios ofertados.
15. El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto el Ministerio lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder)

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

4.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la Entidad.

4.3. HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

[2] A los proponentes que manifiesten en su carta de presentación que facturan IVA por los servicios ofertados, se analizará su propuesta descontando previamente el 19% de la misma, que corresponde al valor del IVA. Este análisis los efectuará el Comité Asesor y Evaluador técnico.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no verificará la capacidad financiera de los oferentes para la habilitación de la oferta, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

4.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente o como mínimo uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal debe acreditar a través de la información contenida en certificaciones de contratos suscritos y ejecutados, la ejecución de máximo tres (3) contratos, cuyo objeto u obligaciones de (los) contrato(s) aportado(s) sea la **prestación de servicios relacionados con la capacitación o entrenamiento de brigadas de emergencia de entidades públicas o empresas privadas**, que de manera individual o sumado su valor total, sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado, para la fecha de terminación del (los) contrato(s) acreditado(s), es decir **20,99 SMMLV.**

La certificación o certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

a. Razón social de la empresa o entidad contratante
b. Nombre del Contratista
c. Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar.
d. Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución.
e. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
f. Valor del Contrato
g. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.
h. Número telefónico y/o correo electrónico para confirmar la información.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota 1: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte de la información antes señalada.

Nota 2: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los proponentes deberán relacionar en el **FORMATO No. 2**, los contratos que El Ministerio deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia.
2. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

3. Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera a servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del bienes suministrados que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.
4. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
5. Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, EL MINISTERIO podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
6. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
7. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
8. El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.
9. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).”

Nota 3.- CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES:

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos suscrito y ejecutados

La condición de MIPYME deberá ser acreditada mediante con el certificado de existencia y representación legal o documento que haga sus veces.

4.5. OTROS DOCUMENTOS TECNICOS HABILITANTES

4.5.1 ACREDITACIÓN DE CUERPO DE BOMBEROS, REGISTRO DE PROGRAMA Y CONCEPTO FAVORABLE

En atención a lo señalado en el parágrafo 2, artículo 18 de la Ley 1575 de 2012, y el artículo 13 de la Resolución 256 de 2014, el proponente debe estar acreditado como Institución Bomberil, debidamente reconocida por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, por lo que se deberá anexar en su propuesta copia del registro de programa de entrenamiento ofertado, donde se le reconozca como Cuerpo de Bomberos, para brindar formación, capacitación y entrenamiento para las **BRIGADAS CONTRAINCENDIOS BASICA O CLASE 1**, expedido por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.

En relación a los proponentes que se presenten bajo la figura de consorcio o unión temporal, todos los integrantes deberán acreditar la condición de Institución Bomberil en las condiciones señaladas en el presente documento.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para estimar el valor del contrato a celebrar, se tomaron en cuenta los precios históricos que sirvieron de insumo para establecer el valor estimado del proceso MSPS-SMC-007-2023, donde se desarrolló un entrenamiento con idéntico objeto, plazo, obligaciones especificas y especificaciones técnicas a las establecidas en el presente documento, incrementando el IPC de 2023, para ajustarlo a los precios actuales, así:

CUERPO DE BOMBEROS	VALOR TOTAL OFERTADO - IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL OFERTADO CON INCREMENTO IPC- IVA INCLUIDO
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BOJACA	$ 24.950.000,00	$ 27.265.360
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA	$ 25.000.000,00	$ 27.320.000
PROMEDIO (VALOR ESTIMADO IVA INCLUIDO)	**$ 24.975.000**	**$ 27.292.680**

Señala el manual de contratación:

"De igual manera y cuando proceda podrán utilizarse como otras fuentes de información las siguientes:

- *Valores de referencia históricos del bien, obra o servicio a contratar, teniendo en cuenta la respectiva inflación.*
- *Estudios de mercado realizados en el marco de otros procesos de contratación relacionados."*

Para el presente caso, y en virtud del principio de economía propio de la contratación estatal, esta Subdirección acudió a los valores históricos del estudio de mercado desarrollado en la vigencia inmediatamente anterior, para estimar el valor de un proceso con idénticas especificaciones técnicas.

A su vez, y como establece el manual, se efectuó la respectiva indexación de valores, a fin de ajustarlo a precios actuales.

Por lo anterior, la justificación del valor estimado del presente proceso, cumple con los lineamientos del manual de contratación del MINSALUD

5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Por lo anterior, el valor estimado del presente proceso, asciende a la suma **$27.292.680 IVA INCLUIDO** y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

El valor del contrato a suscribir será el menor valor ofertado resultante de la oferta presentada.

El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA: Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, para los proponentes que manifiesten que facturan IVA por los servicios ofertados, se comparará el valor de su oferta antes de IVA[3], frente a los demás proponentes. **En todo caso, los proponentes deberán ofertar todos los valores incluido IVA (si aplica) y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones.** El proponente señalará en su carta de presentación si está o no obligado a facturar IVA por los servicios ofertados.

5.3. FORMA DE PAGO

El Ministerio pagará el valor del contrato en dos (2) pagos, de la siguiente forma:

1. Un primer pago del 50% del valor del contrato contra la efectiva realización de veinticinco (25) horas de capacitación, deberá incluir la presentación del informe parcial de ejecución y la certificación de recibo a satisfacción de los servicios contratados, expedida por el supervisor del mismo.

Nota: El entrenamiento se hace de forma general para todos los participantes, no para cada participante por separado. Es decir, cuando el futuro contratista desarrolle las 25 horas de entrenamiento, cumplirá con el requisito para el tramite del primer pago.

2. Un segundo y último pago por el 50% restante al desarrollo de la totalidad de horas de capacitación objeto del contrato, presentación del informe final de ejecución, entrega de certificaciones de asistencia y capacitación, y certificación de recibo a satisfacción de los servicios contratados, expedida por el supervisor del mismo.

Nota: cuando el futuro contratista desarrolle la totalidad de horas de capacitación, se le hará el segundo y ultimo pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al MINISTERIO en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

[3] A los proponentes que manifiesten en su carta de presentación que facturan IVA por los servicios ofertados, se analizará su propuesta descontando previamente el 19% de la misma, que corresponde al valor del IVA. Este análisis los efectuará el Comité Asesor y Evaluador técnico.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO QUINTO: EL MINISTERIO no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo

6. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN DE ACCIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra prevista en **el Plan de Acción del Ministerio** y en el **Proyecto de Inversión** para la vigencia **2024**, así:

ID. DEP.	PLAN DE ACCIÓN				PROYECTO DE INVERSIÓN	
	CÓDIGO PACC	ACTIVIDAD DEL PLAN	PRODUCTO	RUBRO	CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
4400	C-1999-0300-15-20201C2	Realizar capacitación en educación informal y no formal, para el desarrollo de capacidades que trascienda a la innovación institucional.	Número de Servidores Públicos Beneficiados	C-1999-0300-15-20201C2-1999058-03	202300000000312	Optimización de las capacidades de gestión del Ministerio de Salud y Protección Social nacional

Esta contratación se encuentra prevista en el **Plan Anual de Adquisiciones** para la vigencia **2024,** así:

ID. DEP.	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES						
	NO. LÍNEA	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANT.	MES	DURACIÓN	VALOR	MOD. CONT.
4400	22	Entrenamiento a la brigada de emergencias del Ministerio de Salud y Protección Social, para la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	1	Marzo	8 meses	$30.000.000	Mínima Cuantía

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2024** para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**, así:

NO.	FECHA	VALOR	PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	USOS PRESUPUESTALES
107224	2024-02-08	$30.000.000	C-1999-0300-11-0-1999059-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA – FORTALECIMIENTO DEL ENTORNO LABORAL EN EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL	10	02-02-02-009-002-09 OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

7.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades del Ministerio, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es **MÍNIMA CUANTÍA.**

7.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En razón de la cuantía y el objeto a contratar la presente contratación se efectuará a través de **MÍNIMA CUANTÍA** procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que define cuando aplicar esta modalidad, así:

"5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, (…)

En consideración a la cuantía del presente proceso de selección, **EL MINISTERIO** adelantará un proceso por la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

4.1 ASPECTOS GENERALES

El entrenamiento, reentrenamiento, formación, certificación y preparación teórico-práctica de los integrantes de la Brigada Contra Incendios del Ministerio de Salud y Protección Social, permitirá que en una situación determinada se proceda de manera correcta para prevenir y controlar las emergencias, garantizando la preservación de la vida y la integridad de los servidores públicos, contratistas y visitantes, así como la preservación del patrimonio del Ministerio.

Teniendo en cuenta la normatividad legal vigente en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo y entrenamiento de Brigadas contra incendio, en el año 2020 fue necesario hacer un proceso de certificación de la Brigada de Emergencia del Ministerio con el fin de capacitar y entrenar a 25 voluntarios de los 43 que hacían parte de la brigada en 2020, en temas específicos para la atención de las emergencias según los riesgos identificados dentro de la entidad; la Resolución 0256 de 2014 brinda los parámetros específicos para capacitar y entrenar las Brigadas Contra Incendio de toda entidad pública o privada que a su vez permiten cumplir con los requisitos para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072/2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo).

A partir de ese momento se debe hacer un reentrenamiento anual con un mínimo del 50% de las horas tomadas para la certificación según lo señalado en el artículo 16 de la Resolución 0256 de 2014. Es por esta razón que para el año 2022, el Ministerio adelantó este proceso y debe continuar en el 2023.

4.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

El entrenamiento de la Brigada Contra Incendios, según la Resolución 0256 de 2014 está a cargo de los Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y/o Aeronáuticos previo cumplimiento de requisitos como: el lugar de entrenamiento que debe ser idóneo para la práctica con fuego vivo o virtual y procedimientos para realizar entrenamiento con extintores, contar con elementos, equipos, herramientas para las practicas los cuales deben estar en buen estado, los instructores deben ser bomberos activos con nivel I y II, contar con curso de instructor. Los Cuerpos de Bomberos que vayan a certificar Brigadas de Emergencia, deben estar acreditados por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.

Teniendo en cuenta lo descrito en el párrafo anterior, se hizo una búsqueda de los Cuerpos de Bomberos que cumplan con estos requisitos y se encontró que los Municipios de Sopó, Madrid, Mosquera, Tabio, Bojacá, la Calera y el Rosal, cuentan con Cuerpos de Bomberos que cuenta con la acreditación para certificar Brigadas de Emergencia. A su vez, en Bogotá D.C., se cuenta con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios y el cuerpo de Bomberos Oficiales, los cuales prestan el servicio de certificación de Brigadas de Emergencia, cumpliendo con lo solicitado en la Resolución 0256 de 2014.

4.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

La Resolución 2400 de 1989 en el artículo 223, menciona que los establecimientos de trabajo deben contar con una Brigada Contra Incendio y la Ley 9 de 1979 resalta en el artículo 114 que estas personas deben estar adiestradas para esta labor; lo que se reforzó posteriormente en el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.25, donde habla de la prevención, preparación y respuesta a emergencias, y en el numeral 11 menciona que los centros de trabajo deben conformar, capacitar y entrenar a las brigadas de emergencia conforme a su nivel de riesgo. Siendo esto así se puede inferir la necesidad de tener personal capacitado y entrenado para una situación de emergencia en todo establecimiento de trabajo.

Dado lo anterior la Ley 1575 de 2012 hace responsable de la gestión del riesgo contra incendio a todos los colombianos y designa a los Bomberos de Colombia para la atención de incendios, rescate en todas sus modalidades y materiales peligrosos; de igual manera les pide a las brigadas contra incendio industriales, comerciales y similares en el artículo 18 parágrafo 2, que se formen con los cuerpos de Bomberos; lo que fue reglamentado en la Resolución 0256 de 2014 por la cual se reglamenta la conformación, capacitación y entrenamiento para las brigadas contra incendio de los sectores energético, industrial, petrolero, minero, portuario, comercial y similar en Colombia. Estas brigadas deben estar conformadas en tres niveles (Nivel I, Nivel II, Nivel III).

8.2 ESTUDIO DE LA DEMANDA

La Resolución 2400 de 1989 en el artículo 223, menciona que los establecimientos de trabajo deben contar con una Brigada Contra Incendio y la Ley 9 de 1979 resalta en el Artículo 114 que estas personas deben estar adiestradas para esta labor; lo que se reforzó posteriormente en el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.25, donde habla de la prevención, preparación y respuesta a emergencias, y en el numeral 11 menciona que los centros de trabajo deben conformar, capacitar y entrenar a las brigadas de emergencia conforme a su nivel de riesgo. Siendo esto así se puede inferir que la necesidad de tener personal capacitado y entrenado para una situación de emergencia en todo establecimiento de trabajo.

Dado lo anterior la Ley 1575 de 2012 hace responsable de la gestión del riesgo contra incendio a todos los colombianos y designa a los Bomberos de Colombia para la atención de incendios, rescate en todas sus modalidades y materiales

peligrosos; de igual manera les pide a las brigadas contra incendio industriales, comerciales y similares en el artículo 18 parágrafo 2, que se formen con los cuerpos de Bomberos; lo que fue reglamentado en la Resolución 0256 de 2014 por la cual se reglamenta la conformación, capacitación y entrenamiento para las brigadas contra incendio de los sectores energético, industrial, petrolero, minero, portuario, comercial y similar en Colombia. Estas brigadas deben estar conformadas en tres niveles (Nivel I, Nivel II, Nivel III).

4.3.1. Adquisiciones previas del Ministerio

Dentro de este marco legal, en la vigencia 2019, el Ministerio de Salud y Protección Social, adelantó el proceso de selección de mínima cuantía MSPS-SMC-020-2019, con un objeto relacionado al del presente documento. Dicho proceso se declaró desierto al no contar con propuestas. Una vez declarado desierto este proceso, la Subdirección de Gestión del Talento Humano, indagó con más cuerpos de bomberos de Municipios aledaños a Bogotá D.C., a fin de conocer si tenían la intensión de prestar los servicios requeridos.

En dicho trabajo, se contactó a los cuerpos voluntarios de bomberos de los Municipios de Sopo, Mosquera y Bojacá, quienes ya han certificado varias Brigadas de Emergencia de empresas del sector privado.

En ese escenario, en la vigencia 2020 nuevamente se inició un proceso de contratación para el entrenamiento a la brigada de emergencias, a través del proceso MSPS-SMC-004-2020, que culminó en la celebración del contrato 459 de 2020, con el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA, **que fue el único proponente.**

A su vez, en la vigencia 2021 se adelantó un nuevo proceso de capacitación a brigadistas, pero esta vez no se hizo en virtud de las obligaciones establecidas en la Resolución 0256 de 2014 (como el presente proceso), sino únicamente por las obligaciones de capacitar y entrenar a la brigada de emergencias, según lo señalado en el artículo 2.2.4.6.25 del Decreto Ley 1072 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*. Es decir, las capacitaciones adelantadas en 2021 podían ser realizadas por cualquier entidad o empresa de entrenamiento.

Para las vigencias 2022 y 2023 también se adelantaron procesos similares de mínima cuantía para los servicios de entrenamiento a la brigada de emergencias, las cuales de forma exclusiva solo podían hacerlo los cuerpos de bomberos, por expresa disposición legal. Lo mismo ocurrirá con el presente proceso.

Analizadas las adquisiciones de servicios de capacitación y entrenamiento a brigadas de emergencias, se filtró en la página web www.datos.gov.co los procesos adelantados por el SECOP II desde la vigencia 2021, encontrándose 11 procesos, incluidos los procesos adelantados por el MINSALUD:

Número del Proceso	Entidad	Objeto	Valor estimado	Modalidad de selección
136-MDN-COGFM-ESDEG-2021	Escuela Superior De Guerra "General Rafael Reyes Prieto"	Servicio de capacitación teórico - práctica en primeros auxilios, contraincendios, evacuación y rescate, dirigido al personal que	$ 6.000.000	Mínima cuantía

		conforma la brigada de emergencias de la escuela superior de guerra “g		
MSPS-SMC-004-2021	Ministerio De Salud Y Protección Social	Entrenamiento a la brigada de emergencias del Ministerio de Salud y Protección Social, para la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	$ 7.010.805	Mínima cuantía
PN MEPOY MIC 043 DE 2021	Policia Metropolitana De Popayan	Prestación de servicio de capacitación brigada de emergencia, dirigida a un personal de funcionarios adscritos a la policía metropolitana de Popayán y departamento de policía cauca	$ 13.447.925	Mínima cuantía
NP-DG-1038	Banco Agrario De Colombia	Prestación de servicios de formación, capacitación, entrenamiento y certificación de los miembros de la brigada de emergencia del Banco a nivel nacional.	$ 45.220.000	Régimen especial
MSPS-SMC-003-2022	Ministerio De Salud Y Protección Social	Reentrenamiento a la brigada de emergencias del Ministerio de Salud y Protección Social, para la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	$ 12.029.115	Mínima cuantía
MC-014-2022	Corpocaldas	Capacitación de la brigada de emergencias	$ 16.095.000	Mínima cuantía
005013C-22	Empresa De Transporte Masivo Del Valle De Aburra Ltda	Formación para la brigada de emergencias, grupo siwa e incentivos	$ 19.953.750	Régimen especial
MSPS-SMC-007-2023	Ministerio De Salud Y Protección Social	Entrenamiento a la brigada de emergencias del Ministerio de Salud y Protección Social, para la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	$ 24.975.000	Mínima cuantía
MC-030-2023	Municipio De Funza - Alcaldía De Funza	Sg-prestación de servicios para realizar capacitación a los funcionarios que conforman la brigada de emergencia de la administración según resolución no.256 de 2014.	$ 21.550.900	Mínima cuantía
OC90241	Centrales Electricas Del Norte De Santander Sa Esp	Prestación de los servicios profesionales de entrenamiento, capacitación y evaluación de la	$ 24.000.000	Régimen especial

		Brigada de Emergencia de CENS S.A E.S.P		
DTPA-IP-FONAM-2023-048	Subcuenta Del Sistema De Parques Nacionales Naturales Del Fondo Nacional Ambiental - Fonam Dtpa	Formación, capacitación y entrenamiento para la brigada integral de emergencias cumpliendo con las actividades del plan de gestión del riesgo de desastre del área protegida	$ 20.000.000	Mínima cuantía

Como se puede evidenciar, otras entidades públicas han adelantado en las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023, procesos de contratación para la prestación de servicios de capacitación o entrenamiento a sus brigadistas. Adicional a ello, algunas entidades han contratado servicios con características similares a los que hacen parte del presente estudio.

ANÁLISIS DE FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Para el presente proceso y en atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, no se puede exigir que el futuro contratista destine al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional debido a que el contrato a celebrar es de prestación de servicios de capacitación, las cuales tienen unas especificaciones detalladas. Además, quien presente los servicios de entrenamiento y reentrenamiento deberá acreditar ser un cuerpo bomberil. Por estos motivos se imposibilita exigirle al futuro contratista que vincule personal sujeto de especial protección constitucional en un 5 o 10% para la ejecución del contrato, pues quienes impartirán las capacitaciones deberán ser instructores que deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Resolución 0256 de 2014. Por ello, no es viable establecer este requisito al futuro contratista.

No obstante, y de acuerdo a las empresas constituidas como MYPIMES que como potenciales proponentes puedan participar y que fueron señaladas en párrafos anteriores, se incluirá un criterio diferencial de los que se señalan en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 para quienes acrediten dicha constitución.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1085 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso.

10. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

10.1. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El **proponente adjudicatario**, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato:

- **Cédula del representante legal**
- **Fotocopia del RUT:** Fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN.
- **Fotocopia del RIT:** Fotocopia del RIT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. (en caso de que el contrato se vaya a ejecutar en esta ciudad).
- **Acreditación de Servicio Militar:** Únicamente cuando se celebren contratos de prestación de servicios con persona natural, El MINISTERIO consultará y verificará en la página Web de la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas de las Fuerzas Militares de Colombia la acreditación de dicho requisito por parte de los hombres menores de 50 años.
- **Certificación Bancaria:** Certificación Bancaria de la cuenta donde el proponente adjudicatario quiere que se le consignen los pagos del contrato, expedida por la entidad financiera correspondiente.

10.2. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No aplica

11. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el Ministerio de Salud y Protección Social, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambios regulatorios en materia administrativa o normativa, relacionados con el objeto contractual	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	Ministerio o Contratista según sujeto a quien se le asigne dicha carga	Revisión del contrato con el fin de hacer las modificaciones pertinentes para poder desarrollar el contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Inmediato, una vez se presente el evento	Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la ejecución del contrato	Seguimiento a las nuevas actividades establecidas para el contrato	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Menoscabo patrimonial o individual ocasionado por la imposición de normas (leyes, decretos, resoluciones) por razones de interés público o general, y que deben ser acatadas por el contratista, implicando mayores costos por ejemplo mayores prestaciones sociales	Aumento en los costos de ejecución del contrato a cargo del contratista	1	1	2	Bajo	Contratista 100%	Clausulado contractual	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del Contrato	Desde el inicio de ejecución del contrato	Con la suscripción del contrato	Revisión de normatividad	Mensual
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Extensión del plazo del contrato, al realizarse en un tiempo mayor al inicialmente programado por circunstancias no imputables a las partes.	Mayores costos asociados	1	1	2	Bajo	Contratista 50%y Ministerio 50%	Suspensiones del Contrato - Necesidad de extender el plazo y valor del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor - Ordenador del Gasto	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Con la terminación del contrato	Reuniones Periódicas y productos entregables	Quincenal

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	No respuesta de los servidores públicos a las convocatorias realizadas o no cumplimiento de la asistencia mínima.	Disminución en el cumplimiento del objetivo propuesto	1	1	2	Bajo	Ministerio100 %	Realizar las convocatorias y establecer medios para controlar la asistencia. Durante la etapa de ejecución propiciar por parte del contratista la participación y permanencia de los servidores a las capacitaciones	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Una vez se suscriba el acta de inicio	Hasta concluir la ejecución del contrato	Seguimiento a la asistencia a las capacitaciones	Permanente

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

12. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor del Ministerio de Salud y Protección Social, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

AMPARO	PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
Cumplimiento	25%	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso el término convenido en el contrato para la liquidación.

Calidad de los servicios	10%	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y SEGURO DE ACCIDENTES:

El contratista deberá constituir una póliza de responsabilidad civil contractual y seguro de accidentes para los brigadistas y participantes, previa al inicio del entrenamiento y reentrenamiento, conforme a lo señalado en el artículo 10 de la Resolución 0256 de 2014, y de acuerdo a la naturaleza y riesgo del entrenamiento y reentrenamiento.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

A su vez EL CONTRATISTA debe presentar una GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015: En cuantía equivalente a (200 SMLMV) con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. En esta garantía tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – NIT No. 900.474.727- 4) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – NIT No. 900.474.727- 4) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA deberá Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la CELEBRACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO.

13. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-CCE-EICP-MA-03 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron las reglas señaladas en el Manual en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública.

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial

					Contratación[4]	
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI	NO
	México	SI	SI	NO	SI	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI	NO
Canadá		SI	SI	NO	SI	NO
Chile		SI	SI	NO	SI	NO
Corea		SI	SI	NO	SI	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI	NO
Estados (AELC)		SI	SI	NO	SI	NO
México		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte[5]		SI	SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO[6]	SI

En conclusión, le es aplicable el acuerdo con la Comunidad Andina.

Respecto al acuerdo comercial con Israel, el umbral para servicios para entidades del orden nacional es de 130.000 DEG. A su vez, la Agencia Nacional de Contratación:

"recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

Así, por ejemplo, en caso de una contratacion de bienes realizada por un Ministerio (esto es, una entidad del nivel central a la cual aplicaría la Sección A del Acuerdo), el ejercicio a realizar seria el siguiente, asumiendo que el aviso de convocatoria se publique el 24 de marzo de 2022:
Valor en pesos del umbral = 130.000 DEG x 3.765,67 (TRM del Banco del 23 de marzo) x 1,37855 USD por DEG (dato del Banco del 23 de marzo) = 674'851.369,205 pesos colombianos"

[4] El proceso de selección se encuentra exceptuado de la aplicación de acuerdos y tratados internacionales señalados en el cuadro, de conformidad con la excepción prevista en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, causal 35 del anexo 4, que señala: "Los siguientes servicios sociales del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): División 92. **Servicios de enseñanza**

[5] Para el umbral para el acuerdo comercial con Reino Unido e Irlanda del Norte se debe aplicar le mismo del Acuerdo con la Unión Europea, mientras se espera la revisión del Acuerdo por parte de la Corte Constitucional para su entrada en vigor. https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/texto_uk_ajustado_0.pdf

[6] En el manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-CCE-EICP-MA-03 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, no aparece un listado de excepciones aplicables para la Comunidad Andina como si se encuentra para los demás Acuerdos. No obstante, el mismo Manual señala que la Decisión 439 de 1998 de la CAN establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional, y a su vez que es aplicable a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Por lo anterior, y haciendo el ejercicio con la TRM y de USD por DEG recientes reportados por el Banco de la República, el valor estimado del presente proceso no supera el umbral para este Acuerdo Comercial.

14. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, no le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación.

15. DERECHOS DE AUTOR

El Ministerio de Salud y Protección Social considera que en atención a que los productos a desarrollar por parte del contratista no corresponden a aquellas de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales al Ministerio.

16. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la Ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los **SEIS (6) MESES** calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del **MINISTERIO**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL MINISTERIO** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, **EL MINISTERIO** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento

17. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 546 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La supervisión estará a cargo del subdirector de Gestión del Talento Humano o a quien este designe.

Firmado digitalmente por Jose Alexis Mahecha Acosta

JOSE ALEXIS MAHECHA ACOSTA
Subdirector de Gestión de Operaciones encargado de las funciones de Subdirector de Gestión del Talento Humano

Elaboró: Obello
Revisó y aprobó: Laura Alejandra Sanchez Farfan – Tecnico administrativo – Grupo de SST

Firmado digitalmente por Laura Alejandra Sánchez Farfan

CONTACTO ÁREA TÉCNICA	Oscar Bello - Extensión 6076

FORMATO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá D. C.,

Señores
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
Ciudad
REF. PROPUESTA PARA EL PROCESO No. MSPS-SMC-001-2024

El suscrito actuando como (persona natural _____, representante legal de la sociedad_____, representante del Consorcio _____ o Unión Temporal _____, integrado por _____o como apoderado de _____ según poder debidamente conferido y adjunto a la presente), de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos de la contratación de la referencia, me permito presentar propuesta para el proceso _____, de la siguiente manera:

El suscrito afirma bajo la gravedad del juramento que no existen causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses y/ o prohibiciones, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1778 de 2016 y demás normas concordantes, que impidan la participación del oferente en el presente proceso y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.

Igualmente, declaro bajo la gravedad del juramento, que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.

Que conocemos, cumplimos y aceptamos todas y cada una de las especificaciones técnicas comprendidas en la invitación pública necesarias para el cumplimiento del objeto contractual

Que la compañía no se encuentra inmersa en ninguna causal de disolución, de conformidad con la legislación comercial vigente.

Que nos acogemos a todas las condiciones generales y particulares establecidas en la Invitación Pública.

Que nuestra propuesta tiene una validez de tres (3) meses contados a partir de la fecha definitiva de cierre de la presente contratación.

Que en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato, nos comprometemos a presentar dentro del término que indique el Ministerio, la garantía y demás documentos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. Además, que en caso de resultar adjudicatario del proceso cumpliremos con todas y cada una de las obligaciones previstas en la Invitación Pública, especialmente con la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en la Invitación Pública.

Manifiesto que SI____ NO ____ estoy obligado a facturar IVA por los servicios ofertados.

Que asumimos por nuestra cuenta y riesgo la totalidad de los costos que demande la ejecución del objeto del contrato.

Que manifiesto bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos que usaré para la ejecución del contrato derivado de este proceso de selección es lícito, y no ha sido obtenido, ni tiene relación con el terrorismo o el lavado de activos.

Que manifiesto a la Entidad que SI ___ NO ____, acepto que la notificación o comunicación de los actos que se deriven de esta invitación, sea realizada a través de medio electrónico.

Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal:....., según las siguientes normas:..... (En el evento de no realizar manifestación, se asumirá que ninguno de los documentos cuenta con reserva legal)

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, informo, (para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal), que el (Consorcio o la Unión Temporal indicar nombre completo), de conformidad con el acuerdo de asociación será representada legalmente por _____ (nombre cédula), y la facturación para efectos de pago del contrato se hará a nombre de _____ (nombre completo, Nit, cédula, Indicar participación si la hay).

Adicionalmente, realizo las siguientes manifestaciones:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del MINISTERIO para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores del MINISTERIO, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
3. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso MSPS-SMC-001-2024.
4. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el proceso MSPS-SMC-001-2024 nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
5. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido de las anteriores manifestaciones (Compromiso Anticorrupción), explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

El suscrito señala como su dirección a donde se pueden remitir por correo notificaciones relacionadas con este proceso, la siguiente:

Dirección:
Ciudad:
Teléfonos:
Fax:
Email:

_____
NOMBRE DEL PROPONENTE.

_____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEG

FORMATO No. 2

INFORMACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
(PODRÁ INCLUIR MAXIMO 3 CONTRATOS. SI ACREDITA LA CONDICIÓN MYPIME PODRÁ INCLUIR MAXIMO 4 CONTRATOS)

No.	Nombre Contratante	Nombre Contratista	Objeto contrato	Cumplimiento a satisfacción (S/N)	Tipo de experiencia	Fecha Inicio	Fecha terminación	Duración (meses completos)	Valor del contrato	Proporción (ejecución en UT o C*) Participación			
					EP - GN	(aaaa/mm/dd)				UT- C	(%)	Duración	Valor ($)
1													
2													
3													
Total tiempo experiencia									Total valor participación				

* Proporción de Participación: UT-Unión Temporal / C-Consorcio.
Tipo de experiencia: EP: Específica, GN: General

Nota: El oferente acepta que el Ministerio de Salud y Protección Social contacte al cliente para verificar la información contenida en el Certificado.

FORMATO No. 3
MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Ó:

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en _____, a los ( ) _____ del mes de _____ de _____

FIRMA_____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA_____